



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1435



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 0026172/11 del registro de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Económicas por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 5589/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 496 del 17 de agosto de 2010 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

J.W.  
AS. 60  
J.D.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1435



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 496 del 17 de agosto de 2010 al título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Económicas según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

JW  
50  
H  
JT



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 496 del 17 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS  
JF  
JM

1435

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1435

## ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Económicas

TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### CONDICIONES DE INGRESO:

- Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado universitario de carreras de al menos 5 años de duración. Los alumnos de carreras de nivel terciario no universitario o en carreras universitarias de menor duración podrán ser admitidos con carácter de excepción en mérito a sus antecedentes.

### PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carga Horaria (hs. Reloj)
------------	------------------------------

#### Área: Administración Pública

Evolución y Reforma de la Administración Nacional	32
Estado y Sociedad	32
Gestión de Políticas Públicas	32
Administración Pública Comparada	32

#### Área: Jurídica

Derecho Constitucional	16
Derecho Administrativo	32
Régimen Jurídico del Empleo Público	32

#### Área: Económica

Economía del Sector Público	48
Administración Financiera	32

#### Área: Análisis Organizacional

Sociología de las Organizaciones públicas	32
Tecnologías Administrativas	48
Técnicas de Intervención y Desarrollo Organizacional	32

JR

6/11/9



Ministerio de Educación

1435



Asignatura	Carga Horaria (hs. Reloj)
------------	------------------------------

**Área: Investigación**

Metodología de la Investigación y Técnicas Cuantitativas	32
Trabajo de Investigación I	32
Trabajo de investigación II	32
Taller de Elaboración de Tesis	128

**Área: Pasantías**

Pasantía	176
----------	-----

**Área: Asignaturas Optativas**

Optativa	160
----------	-----

**Áreas Optativas para las asignaturas optativas**

Políticas Sectoriales
Administración Financiera del Sector Público
Administración Local y Regional
Gestión de Recursos Humanos
Internacionalización del Estado

- No podrán iniciar su proceso de Pasantía quienes adeuden asignaturas obligatorias directamente vinculadas con el proyecto de Pasantía.
- No podrán iniciar el Taller de Elaboración de Tesis quienes adeuden Trabajo de Investigación II y quienes no hayan aprobado la Pasantía.

**OTRO REQUISITO:**

- TESIS

**Total de horas asignaturas obligatorias: 400 horas**

**Total de horas asignaturas optativas: 160 horas**

**Total de horas área de investigación: 224 horas**

**Total de horas de pasantías: 176 horas**

6. ABD.

10

IV